

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. Curumaní-Cesar, CUATRO (04) de MAYO de dos mil veintidós (2.022).

rad.:2022840890012022000-76-00

I.- OBJETO A DECIDIR

Entra el despacho a pronunciarse acerca de la viabilidad de corregir el auto de tutela de fecha once (11) de marzo de dos mil veintidós (2.022).

II.- HECHOS

El señor EIDAR AUDIN RIZO LOPEZ presentó acción de tutela contra ASMET SALUD EPS Y LA SECRETARIA DE SALUD DEL CESAR.

El despacho erradamente mediante a fallo de tutela del ONCE (11) de marzo de dos mil veintidós (2.022), admitió la acción de tutela contra ASMET SALUD EPS-S.

Que se hace necesario corregir el nombre de la accionada.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El artículo 286 del C. G.P. prescribe: “Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.”

“Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.”

“Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

DECISION

Los anteriores requisitos se encuentran reunidos en este asunto, ya que se trata de un error por omisión y cambio de palabra.

Por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el numeral Segundo del fallo de tutela del ONCE (11) de marzo de 2022, cambiando el nombre errado de EMANUEL JHOSUE CASTRILLO MARTINEZ, por EIDAR AUDIN RIZO LOPEZ, accionante.

SEGUNDO: El resto del auto se mantiene Incólume.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:


TOMÁS RAFAEL PADILLA PÉREZ
Juez

